

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se designa al Tribunal calificador del concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero siguiente) por la que se convocaba concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Consejo Superior de Protección de Menores y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de selección estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales:

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don José Miguel Obredors y del Amo, Jefe de la Sección Segunda de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Don Emilio José García Medina, Segundo Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública.

2.º El precedente Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar las pruebas de selección que se verificarán en Madrid, lugar de residencia de los aspirantes.

3.º De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1940, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependen los funcionarios que integren el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Srea.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convoca para la realización del curso selectivo a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 29 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, se convoca para la realización del curso selectivo a los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El curso dará comienzo en esta Escuela Nacional de Administración Pública el día 9 de junio, realizándose de acuerdo con la siguiente distribución:

Jornada de mañana.—Los opositores comprendidos, por orden alfabético, entre don Germán Agudo Agudo y doña Encarnación López Sopena, ambos inclusive, de las nueve a las trece treinta horas.

Jornada de tarde.—Los opositores comprendidos, por orden alfabético, entre doña María Antonia Lozano Jurado y doña Rosa María Vidal Irizar, ambas inclusive, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

Para el traslado de Madrid a Alcalá de Henares, los asistentes al curso podrán utilizar los autobuses de la Escuela, que saldrán de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), a las ocho quince horas y a las quince quince horas, para las jornadas de mañana y tarde, respectivamente.

Alcalá de Henares, 22 de mayo de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 3/1969, de traslados por méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Padecido error en la inserción de la relación de vacantes aneja a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1969, páginas 7926 a 7930, se reproduce a continuación, debidamente rectificada, la parte afectada:

	Vacantes
Albacete	
Presidencia del Gobierno	1
Alicante	
Presidencia del Gobierno	1
Justicia	1
Hacienda	1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña entre las que se encuentran en la de Médico 1.º de Cestona (Guipúzcoa) y la de Valle de Ribas (Gerona) por fallecimiento de sus titulares y la de Guíndiz (Lugo) por cumplir su titular la edad de jubilación en 31 de mayo de 1969, y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza asignada deseen cambiar de destino.

2.º Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asignada plaza o que acudan al concurso y excedan de sesenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pen-